

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Séptima Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintisiete de julio de dos mil doce, la suscrita Oficial de Información CONSIDERANDO que:

1. En fecha veinticinco del mes y año en curso, se recibió de manera electrónica solicitud de información No. 02/2012, presentada por parte [REDACTED] [REDACTED] de cuarenta años de edad, Ingeniero en Sistemas y Computación, del domicilio de [REDACTED], identificado con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], mediante la cual solicita se le proporcione en forma digital, vía correo electrónico, la "Lista de Asistencia a taller organizado por la UTE el 20 de julio de 2012, en Casa Princess, contiguo a Hotel Hilton Princess, Col. San Benito. Nombre del taller: Políticas de Instituciones del Sector Justicia respecto a la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres".
2. Con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a lo anterior se realizan las siguientes consideraciones:

Según lo dictado en el artículo 2 de la LAIP toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas, de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna; lo que denota al derecho de acceso a la información como un derecho inherente a la persona humana, y que a la vez se encuentra acorde al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la LAIP, según el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es necesario que su solicitud se realice en la forma establecida en el artículo 66 inciso segundo de la LAIP y 54 de su Reglamento, referentes a los requisitos que debe poseer toda solicitud de información para poder ser admitida a trámite, es decir con el cumplimiento por escrito de lo siguiente: a) el nombre, apellido y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) la descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda; e) la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información; y f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante, cuando éste no sepa o no pueda firmar. Además de la presentación de un Documento de Identificación Personal al cual se refiere el inciso cuarto del artículo 66 antes mencionado.

A partir de ello y considerando que el requerimiento de información presentado por [REDACTED] cumple con los requisitos antes mencionados, luego de analizada la información requerida se determinó que la misma versa sobre información pública no sujeta a limitación en su divulgación, por lo cual es procedente su entrega en los términos señalados en la solicitud.

Por tanto de acuerdo a las consideraciones anteriores y disposiciones legales citadas, se RESUELVE:

1. Entréguese al [REDACTED] la información requerida en su

solicitud, la cual corresponde a la Lista de Asistencia del segundo taller de Mesa de Género del Sector de Justicia e Instituciones afines, realizado en conjunto con ONU Mujeres, entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, en fecha veinte de julio del presente año, en las instalaciones de Casa Princess, contiguo a Hotel Hilton Princess, Colonia San Benito, San Salvador.

2. Notifíquese al solicitante a través del medio señalado para tales efectos.

  
Licda. Iveth Carolina Monterrosa Rivera  
Oficial de Información



Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

3

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
7ª. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.  
Teléfono 2263-2259 / Email [uaip@ute.gob.sv](mailto:uaip@ute.gob.sv)